



ANEXO

FORMATO PARA PRESENTAR EXPERIENCIAS, DESARROLLOS Y LECCIONES APRENDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON OCASIÓN DE LA PENDEMIA DEL COVID – 19

1. Título: Título del tema que se abordará y materia de la Convención con la que se relaciona:

La Prevención y el combate a la corrupción en la pandemia

2. Institución: Nombre de la institución, instancia o autoridad a cargo del tema y de la persona que hará la presentación verbal en la sesión especial del Comité, indicando sus datos de contacto (correo electrónico y número telefónico directo en que se pueda contactar):

Ministerio Público, Experto Titular de Chile don Eugenio Rebolledo Suazo Eugenio Rebolledo Suazo, Auditor General del Gobierno, [REDACTED]

3. Experiencia: Por favor refiérase brevemente a la experiencia que se le ha presentado en relación con el tema abordado, describiendo los obstáculos, dificultades y/o retos derivados de la pandemia del COVID-19 que han tenido en este campo:

Las restricciones sanitarias y de movilidad impuestas por la pandemia de la COVID 19, motivaron la adopción de los mayores resguardos, en etapas muy tempranas, para cuidar y proteger la salud de todos los miembros de la institución, como también de víctimas, testigos y demás intervinientes con quienes se relaciona el Ministerio Público en el ejercicio de nuestras funciones.

Junto a ello se adaptaron nuestros procesos a esta inédita e inesperada realidad a fin de actuar de la manera más eficaz y oportuna en condiciones adversas no previsibles y con ese fin nos organizamos para trabajar en forma remota y con turnos éticos en todo el país.

Es así como cerca del 90% de la dotación del Ministerio Público se encuentra conectada a una red privada remota, lo que permite desarrollar nuestras funciones en forma telemática, tratando de minimizar la brecha de hacerlo en forma presencial. Por su parte, los equipos que deben concurrir a las fiscalías, lo hacen bajo todos los resguardos de higiene y seguridad que establecen los protocolos que hemos diseñado, ajustándolos a los definidos por la autoridad sanitaria. Asimismo, se habilitaron correos electrónicos en cada región del país para recibir denuncias de parte de la ciudadanía, sin que tuvieran que concurrir presencialmente a las oficinas de la fiscalía. Luego se ha podido tomar declaraciones a testigos por vía remota, y sostener reuniones de coordinación con policías y peritos.

Lo anterior ha permitido aprender a trabajar en reuniones virtuales, y así los fiscales y abogados asistentes acumulan cientos de horas de audiencias judiciales realizadas en forma remota no descuidándose la concurrencia presencial a los sitios del suceso.

4. **Desarrollos:** Por favor describa brevemente los desarrollos dados por el Estado para afrontar los obstáculos, dificultades y/o retos derivados de la pandemia del COVID-19 con respecto a la experiencia en el tema abordado, incluyendo las acciones prácticas adoptadas, tales como las relacionadas con el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs), **la adopción o modificación de normas jurídicas, las reformas a instituciones u otras medidas:**

Como se indicó, el Ministerio Público, implementó para la continuación de sus funciones una modalidad de trabajo en forma remota y con turnos éticos en todo el país. Lo que permitió que la mayor parte de la dotación del Ministerio Público se encuentre conectada a una red privada remota, desarrollando sus funciones en forma telemática, tratando de minimizar la brecha de hacerlo en forma presencial.

En otro orden, a nivel nacional, se declaró un Estado de Excepción Constitucional esto es, de Catástrofe por Calamidad Pública, que se ha prorrogado hasta la fecha¹. Lo anterior motivó la promulgación de Ley N° 21.226 que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad covid-19 en Chile.²

Asimismo la Corte Suprema adoptó el Auto Acordado N° 41/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, que regula el Teletrabajo y el uso de Videoconferencia en el Poder Judicial y el Auto Acordado N° 53/2020, de fecha 8 de abril de 2020, que se pronuncia sobre el funcionamiento del Poder Judicial durante la emergencia sanitaria nacional provocada por el brote del nuevo coronavirus³.

Normativa que en síntesis busca implementar medidas para garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad y proteger su seguridad, atendido que debido a las características de esta crisis sanitaria y a las medidas necesarias para enfrentarlas, pueden verse expuestas a un mayor riesgo de afectación de sus derechos, incluida su vida e integridad física, y por otro lado, su acceso a los sistemas de protección, en general, se dificulta en las actuales circunstancias

En ese sentido se privilegia la protección de la vida y de la salud pública tanto para los operadores como de los usuarios del sistema de justicia, tomando todos los resguardos instruidos por la autoridad sanitaria y utilizando como medida principal de prevención el distanciamiento social, se garantiza el acceso a la justicia, transparencia y continuidad de los servicios.

¹ En este sentido se han dictado, entre otros, los siguientes Decretos Supremos por el Ministerio de Interior y Seguridad Pública: Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial de misma fecha, o el Decreto Supremo N° 646 de fecha 9 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de misma fecha.

² Cuyo contenido se puede revisar en el siguiente link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144003>

³ Cuyo contenido puede conocerse en el siguiente link: http://secretariadegenero.pjud.cl/images/documentos/COVID-19/CorteSuprema/Acta_N_53_2020_AA_por_emergencia_Sanitaria.pdf

Lo anterior motivó la suspensión de algunas audiencias en tribunales que se precisan por parte de la Corte Suprema, y así en el caso de los Tribunales de Garantía y de Juicio Oral en lo Penal se suspenden las audiencias que corresponda realizar en el marco de los procedimientos de que conocen, con excepción de las de control de detención, las de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva o internación provisoria, las audiencias de revisión o sustitución de penas de la ley N° 18.216 y la ejecución de condenas de menores de edad, aquellas en las que se discuta la internación provisional y el cumplimiento de medidas de seguridad, y aquellas que requieran la intervención urgente del tribunal⁴.

La suspensión genera la obligación de reagendar cada una de las audiencias o vistas de causas suspendidas para la fecha más próxima posible, posterior al cese de la suspensión ordenada por la Corte Suprema.

Asimismo, cuando sea ordenada una suspensión por la Corte Suprema, los tribunales respectivos, en los términos del artículo 10, podrán proceder en forma remota para la realización de las audiencias y vistas de causas que conforme el inciso segundo no puedan suspenderse, lo que también podrá ser solicitado por las partes o intervinientes.

En tanto, respecto de los alegatos de causas ante las Corte de Apelaciones o la Corte Suprema, éstos en general han podido seguir realizándose de manera remota, escuchándose a las partes en presencia virtual del Tribunal.

5. Lecciones aprendidas: Por favor describa brevemente las lecciones aprendidas como resultado de la experiencia presentada y de los desarrollos que se tuvieron que dar para afrontar los obstáculos, dificultades y/o retos derivados de la pandemia del COVID-19 en relación con ella:

Las lecciones aprendidas se vinculan a la importancia de adoptar resguardos sanitarios y de trabajo, en etapas muy tempranas, para cuidar y proteger la salud de todos los miembros de la institución, como también de víctimas, testigos y demás intervinientes con quienes se relaciona el Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones.

La importancia de la flexibilidad de la institución para adaptar sus procesos de trabajo a esta inédita e inesperada realidad a fin de actuar de la manera más eficaz y oportuna en condiciones adversas que nunca pudimos prever. En ese sentido la implementación de medidas que permitieron el trabajo a distancia y la implementación de programas especiales de trabajo para algunos integrantes de la organización permitieron el cumplimiento de las tareas de trabajo sin arriesgar la salud de ninguno de nuestros funcionarios, funcionarias ni fiscales.

Por otra parte la suspensiones de audiencias de distinto tipo en tribunales de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal, si bien en un primer momento impidieron continuar con algunas investigaciones vinculadas a delitos de corrupción, posteriormente al reanudarse especialmente audiencias de juicio oral y de preparación de juicio oral, han permitido obtener

⁴ Así lo precisa el art. 1ro de la Ley N° 21.226 ya mencionada.

sentencias condenatorias, incluso la primera en contra de una persona jurídica, desarrollándose las audiencias de juicio oral de forma telemática o bien de forma mixta con un reducido número de intervinientes en forma presencial y otros de forma remota.

Aunque las defensas han cuestionado la realización de juicios orales en forma telemática, por cuanto se violentaría el derecho al debido proceso, en especial, el derecho a defensa, han existido diversos pronunciamientos de la Corte Suprema que han validado la realización de estas audiencias, en la medida que no se ha probado un perjuicio concreto al debido proceso.

6. Acciones requeridas: Por favor indique brevemente si se considera que, además de los desarrollos adoptados, se requieren otras acciones para afrontar eficazmente los obstáculos, dificultades y/o retos derivados de la pandemia del COVID -19 con respecto a la materia de la Convención con la que se relaciona la experiencia que se ha tenido, y cuáles podrían ser esas acciones:

Está pendiente evaluar la cantidad de juicios y audiencias que han sido suspendidas durante el estado de excepción constitucional, preocupando la cantidad de causas que deberán retomarse al fin de la pandemia, lo que podría redundar en un atraso mayor en el avance de estos casos o una congestión en el funcionamiento del sistema judicial. Pero se tiene la tranquilidad que va a ser un efecto no deseado transitorio producto de la pandemia global que se ha debido enfrentar.

7. Contacto: Por favor informar con quién comunicarse para recibir mayor información y los datos de contacto (nombre, correo electrónico y número de teléfono directo en que se pueda contactar):

Yelica Lusic Nadal, ylusic@minpublico.cl, [REDACTED] abogado asesor Unidad Especializada Anticorrupción, Fiscalía Nacional, Ministerio Público de Chile.